CONVENIO MODIFICATORIO Nº. 001

DE MODIFICACION DE TERMINO DEL CONTRATO Nº 006-15 CON EL SEÑOR VICTOR CANDIA RIVEROS, ADJUDICADO EN EL MARCO DE LA LICITACION POR LOCACION DE INMUEBLES Nº 02-15 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS REGIONALES DE CONCEPCION Y PARAGUARI" – I.D. 293.439.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 12 NOV 2015, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)**, representado por la **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ**, Ministra - Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad Nº. **3.382.061**, domiciliada en Independencia Nacional Nº. 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL LOCATARIO**, y por otra parte el señor **VICTOR CANDIA RIVEROS,** con Cédula de Identidad **Nº 658.282,** domiciliado en Capitán Lezcano y Don Bosco de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato Nº 006-15 suscripto en fecha 01-06-15, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03, que tiene por objeto modificar la Cláusula del Contrato según Resolución Nº 2371 de fecha 02/11/2015.

SEPTIMA:
DONDE DICE:
EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. Nº 17.0268.01.000.9 y provisión de energía eléctrica del **Medidor Nº 2109307 y N.I.R. 1941423** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

DEBE DECIR
EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. Nº 17.0268.01.000.9 y provisión de energía eléctrica **N.I.R. Nº 1941455** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 006-15 suscrito entre los contratantes en fecha 01-06-15, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente **CONVENIO** en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

VICTOR CANDIA RIVEROS
C.I. N° 658.282
LOCADOR

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SENAVITAT

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT